

de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	OFELIA MIRIAN ALATTA QUISPE	SAN JOSE DE USHUA	PAUCAR DEL SARA SARA	AYACUCHO
2	CHARLES PUMAHUALLCA MINAYA	BELEN	SUCRE	AYACUCHO
3	CLAUDIO APAZA APAZA	SORAS	SUCRE	AYACUCHO
4	TONY ALEX DIAZ CALLA	JOSE GALVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
5	ANIANO TORRES SUYON	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA
6	LEONCIA RUIZ PACHECO	CAJA	ACOBAMBA	HUANCAVELICA
7	DIóGENES PIO MATO	OBAS	YAROWILCA	HUANUCO
8	HIPOLITO SILVA MEGO	CAÑARIS	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
9	ARTEMIO SHUÑA ISUIZA	ALTO NANAY	MAYNAS	LORETO

**Artículo 4.-** Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 5.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 al 3, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1229965-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban proyectos presentados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 059-2015-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 50-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el cual remite proyectos tecnológicos relacionados a la implementación de notificaciones electrónicas para procesos penales; así como de interoperabilidad de servicios electrónicos, sistemas de información y gestión compartida de la información entre el Poder Judicial e instituciones y organismos del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General regula la colaboración entre entidades; y establece en el numeral 76.1 que "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". En ese orden de ideas, el numeral 76.2.2 de la mencionada ley preceptúa que las entidades deben "Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de

cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares". Todo ello, resulta consistente con el marco actual de implementación de políticas para el desarrollo del Gobierno Electrónico en el Perú, orientado a impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento basado en la integración y optimización de procesos y servicios que faciliten, en el caso específico de las entidades del Estado, el cumplimiento de sus obligaciones y servicios a la ciudadanía, tanto de manera individual como en las diversas formas de organización privada.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, proyectos relacionados a la implementación de notificaciones electrónicas para procesos penales; así como de interoperabilidad de servicios electrónicos, sistemas de información y gestión compartida de la información entre el Poder Judicial y diversas instituciones y organismos del Estado; esto dentro del marco del Gobierno Electrónico y del "Deber de Colaboración entre entidades del Estado Peruano"; que permitan mediante el desarrollo de actuaciones coordinadas, y el uso de las tecnologías de la información de manera cohesionada, brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Los proyectos presentados son los siguientes:

a) Proyecto de Interoperabilidad con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) para procesos de Pérdida de Dominio. El proyecto tiene como objetivo permitir que los jueces del Poder Judicial puedan solicitar la presentación electrónica de títulos referidos a medidas cautelares por pérdida de dominio, incautación y decomiso, a fin de que sean anotadas en el registro correspondiente.

b) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público para la implementación del denominado "Sistema de Agenda Electrónica Interoperable". El proyecto tiene por finalidad desarrollar Sistemas de Tecnología de la Información interoperable entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, con el fin de reducir la frustración de audiencias por motivos de inasistencia del Fiscal.

c) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público y la Policía Nacional para la implementación del denominado "Sistema de Código Único de Operación". El proyecto tiene como objeto optimizar el Sistema Integrado Judicial (SIJ) del Poder Judicial, el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) del Ministerio Público y el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, para lograr la interoperabilidad de los Sistemas de Tecnología de la Información, en el proceso de ingreso de expedientes con el fin de transferir información relevante, reducir el tiempo de espera de atención en mesa de partes, e implementar una extranet interoperable entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para el seguimiento de una denuncia iniciada en las distintas entidades de seguridad y justicia, a través del uso de un código común de identificación.

d) Proyecto de Interoperabilidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para la implementación del "Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Antecedentes Penales". El proyecto tiene como objeto implementar un nuevo canal de atención seguro, confiable y rápido para la expedición del Certificado de Antecedentes Penales; así como reducir los tiempos para la realización del pago y obtención de dicho certificado.

e) Obligatoriedad de Uso de Notificaciones Electrónicas para Procesos Penales. El proyecto tiene como objetivo lograr la eficaz entrega de notificaciones; eliminando las demoras en el proceso de notificación a los sujetos procesales, así como el repudio de información, como consecuencia de actos procesales notificados de manera tradicional.

Tercero. Que, dentro de este contexto, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 001-2015-JAGS-SDSI-GI-GG/PJ, se ha pronunciado respecto a la factibilidad de los proyectos tecnológicos propuestos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, estableciendo la descripción del alcance y

de los recursos que se requieren para su implementación satisfactoria, precisando entre otros aspectos necesarios para dicho propósito, los siguientes: a) Suscripción de Convenios, que según corresponda, se requieran para la materialización de los proyectos; b) Definición de los procesos y procedimientos del despacho, según corresponda; c) Creación de los equipos técnicos necesarios para la implantación de los proyectos de interoperabilidad; d) Estimados de costos para cada proyecto; y, e) Definición de calendarios y plazos; así como otros requerimientos que aparecen consignados en el referido informe.

En ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, conforme al análisis técnico realizado sobre cada uno de los proyectos propuestos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, ha concluido que para garantizar su implementación satisfactoria se deberán considerar los requisitos descritos en el referido informe.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 167-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los proyectos presentados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y que a continuación se detallan; los mismos que se ejecutarán con los recursos que tiene el Poder Judicial:

- a) Proyecto de Interoperabilidad con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) para procesos de Pérdida de Dominio.
- b) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público para la implementación del denominado "Sistema de Agenda Electrónica Interoperable".
- c) Proyecto de Interoperabilidad con el Ministerio Público y la Policía Nacional para la implementación del denominado "Sistema de Código Único de Operación".
- d) Proyecto de Interoperabilidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para la implementación del "Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Antecedentes Penales".
- e) Obligatoriedad de Uso de Notificaciones Electrónicas para Procesos Penales.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal remita propuestas de medidas administrativas tendientes a la implementación de los proyectos aprobados precedentemente, para su posterior análisis y evaluación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia del país, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1230088-1

## Suspenden despacho judicial de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 122-2015-CE-PJ

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 169 y 170-2015-P-CSJ-LE/PJ, cursados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Oficio N° 169-2015-P-CSJ-LE/PJ la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la suspensión del despacho judicial, por los días 23, a partir de las 15:00 horas, 24 y 25 de marzo del año en curso en el 1° y 2° Juzgados Penales (Lurigancho - Chaclacayo) y en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Lurigancho - Chosica; ubicados en la sede judicial sito en el jirón Chucuito N° 315 - Chosica, por los siguientes motivos: a) Se han registrado desastres naturales debido a las intensas lluvias y que son de conocimiento público, que han ocasionado el cierre de la carretera central a partir del kilómetro 28, lo cual impide el acceso a los órganos jurisdiccionales antes referidos; b) Se ha inundado el local que ocupan dichos juzgados; situación que requiere de la evaluación de los daños ocasionados, limpieza y habilitación; c) La energía eléctrica ha sido cortada por medida de seguridad en el distrito; y, d) Con el fin de cautelar los plazos procesales y que no se afecte a los usuarios del sistema judicial.

Posteriormente, por Oficio N° 170-2015-P-CSJ-LE/PJ la Presidenta de la citada Corte Superior, teniendo en cuenta la magnitud de los desastres naturales ocasionados en el mencionado distrito, que ha motivado que sea declarado en emergencia en la fecha, solicita la ampliación de la suspensión del despacho judicial por los días 26 y 27 de marzo del presente año, en los órganos jurisdiccionales precedentemente señalados; así como en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Matucana, al no haber acceso desde Lima, y ser la carretera central la única vía de ingreso al referido distrito, que como es de conocimiento público se encuentra bloqueado.

**Segundo.** Que, el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, señala que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, dada la gravedad de los hechos de la naturaleza que vienen afectando a las localidades de Lurigancho - Chaclacayo, Lurigancho - Chosica y Matucana, que han generado la imposibilidad que el despacho judicial pueda llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales de las referidas circunscripciones; y en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, la aprobación del pedido formulado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este se encuentra justificada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 483-2015 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender, en vía de regularización, el despacho judicial por los días 23, a partir de las 15:00 horas, 24, 25, 26 y 27 de marzo del presente año, en los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Este:

- a) 1° Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)